



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA
RADICACION : 2021-00186

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA quien falleció el 2 de mayo de 2020 y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER al señor JAIR ALVARADO RICO como heredero en calidad de hijo del causante.

NOTIFÍQUESE personalmente sobre la existencia del presente proceso, a los señores LIZETH JOHANNA ALVARADO RICO, YAMIT ANDRES ALVARADO RICO, MIGUEL EDUARDO ALVARADO BERMUDEZ, GERARDO JAVIER ALVARADO CUBILLOS, GERARDO ANTONIO ALVARADO LOPEZ, CARLOS EDUARDO ALVARADO, SERGIO DAVID ALVARADO MORALES y ANGELA MARIA ALVARADO MORALES representada por su progenitora señora MARIA CONSUELO MORALES CABALLERO, en calidad de hijos del causante y a OSCAR FELIPE ALVARADO GÓMEZ en representación de su padre OSCAR EDUARDO ALVARADO CUBILLOS en calidad de nieto para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo y manifiesten lo que consideren pertinente.

Se **CONVOCA/EMPLAZA** a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA
RADICACION : 2021-00186

Se reconoce personería a la abogada LAURA ESPERANZA ROJAS BOHORQUEZ para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 23 del 15 DE JUNIO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA
RADICACION : 2021-00186

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de medidas cautelares se ordena el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero existentes y depositadas mediante Fiducia que fue constituida en el banco BBVA, por el causante GERARDO ANTONIO ALVARADO (Q.E.P.D) mediante contrato 170260191.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>23</u> del <u>15 DE JUNIO DE 2021</u>.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
